

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00098 00
Demandante	Bancolombia
Demandados	Ceramic Pro Colombia SAS y otros
Auto de sustanciación Nro.	046
Asunto	Requiere demandante cumplir carga procesal so pena sanción artículo 317CGP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, acredite haber actuado según lo indicado en providencia del 06 de diciembre de 2022 (PDF 21), so pena del decreto del desistimiento tácito de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 26/01/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 08 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e498fb15b38824743b3ec4fc7578f651e0499baa06aa147faf8e0cd2e6890f2**

Documento generado en 25/01/2023 11:56:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>